



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCARNACIÓN UNAE
"Encarnación: Camino a los 400 años"

Resolución N° 05/2014.

Encarnación, 25 de Abril del 2014.-

VISTO: La necesidad de la implementación de un reglamento de Adscriptos para la Universidad Autónoma de Encarnación; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de la inserción a la docencia de los estudiantes de los últimos años de cursado de las correspondientes carreras de la Universidad, y los egresados universitarios, a los efectos de que puedan adquirir las capacidades y la experiencia en la Docencia y promover su inserción laboral en su condición de egresados de la casa de estudios.

Que, en el Estatuto de la Universidad Autónoma de Encarnación no aparece en ningún capítulo la figura de la adscripción, la cual tampoco está prohibida, ni contradice el espíritu del Estatuto.

Por lo que el Consejo Superior de Gobierno en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1º) Establecer el Régimen de Adscripciones en el ámbito de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCARNACIÓN, que se regirá por los Estatutos, por el presente Reglamento, los Reglamentos de Docentes aplicables, Reglamentos de Evaluación y las Resoluciones que pudiera dictar el Rectorado.

Art. 2º) Podrán aspirar a la adscripción los egresados o estudiantes del último año en proceso de tesis de cualquier carrera de la UNAE.

Art. 3º) La autorización para la adscripción a una cátedra se efectuará mediante concurso de antecedentes y entrevista personal que será coordinada por cada Decano de las distintas Facultades de la Universidad.

Art. 4º) El llamado a inscripción de aspirantes para realizar adscripciones se podrán efectuar todos los años desde el 1º al 30 de junio para el 2º semestre y desde el 15 de diciembre al 15 de febrero para el primer semestre. Las solicitudes para el cursado de adscripciones a cátedras se receptorán en la Secretaría de cada Facultad.

Art. 5º) En la solicitud de inscripción deberán incluirse los siguientes datos: nombre y apellido completos, lugar y fecha de nacimiento, documento de identidad, domicilio, título/s universitario/s, y cátedra en la que aspiran a realizar la adscripción. Dicha solicitud deberá presentarse acompañada con la carpeta de Currículum Normalizado del postulante.

Art. 6º) Para la evaluación de los antecedentes y recepción de las entrevistas en el caso de adscripciones a cátedras, se realizará a través del Consejo de Facultad.

Art. 7º) Para la evaluación de los antecedentes se establecerán criterios de ponderación en una escala de 0 a 10 discriminándose en orden de importancia los siguientes aspectos:

- a) Obras, publicaciones, trabajos científicos, profesionales y extensionista relacionados con la materia objeto de la adscripción.
- b) Participación en congresos, seminarios, jornadas o reuniones científicas o artísticas.
- c) Premios, becas, distinciones, menciones, etc.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCARNACIÓN UNAE

"Encarnación: Camino a los 400 años"

- d) Desempeño de ayudantía alumno (antecedente docente) en el área.

Art. 8º) La entrevista personal no podrá exceder los treinta minutos. El Consejo de Facultad valorará la propuesta que el postulante presente en un plan de trabajo, que deberá incluir aspectos referentes a docencia, investigación y extensión, considerados en el marco de la asignatura.

Art. 9º) El Consejo de Facultad dejará constancia de los resultados de su evaluación en un acta labrada al efecto; el acta será elevada al Decano, quien solicitará al Consejo Superior Académico las designaciones respectivas.

Art. 10º) La autorización para las adscripciones será efectuada por el Consejo Superior Académico por un período de dos semestres.

Art. 11º) Son derechos y obligaciones de los adscriptos a cátedras:

- a) Integrar el equipo de la cátedra donde realiza la adscripción y participar en todas sus actividades.
- b) Asistir como mínimo al 80% de las clases (teóricas, teórico-prácticas y prácticas) durante el año de adscripción.
- c) Hacerse cargo, de acuerdo con el profesor Titular o adjunto a cargo de la cátedra de por lo menos un trabajo práctico o clase teóricos-práctica durante el primer semestre, incrementando su participación en este sentido durante el segundo semestre de adscripción.
- e) Participar en el programa de investigación de la cátedra, individualizando su propio proyecto dentro de ese programa, o bien identificando las tareas que serán de su responsabilidad dentro del mismo. Estas tareas serán acordadas por el profesor titular de la cátedra.
- f) Elaborar un informe de avance de sus actividades al finalizar el primer año de adscripción y un informe final, que deberá ser presentado en un plazo no mayor de seis meses a partir de la finalización de su designación.
- g) Podrán, cuando así les corresponda, corregir las pruebas estudiantiles que el Profesor encargado del curso indique, quedando a criterio de este el encomendarles la corrección de una prueba, o de un porcentaje de todas las pruebas efectuadas. Las pruebas deberán ser corregidas, calificadas y devueltas en el plazo que determine el Profesor, quien deberá señalar al adscripto los criterios de corrección y evaluación a emplear, supervisar, ratificando o rectificando las correcciones y calificaciones -debiendo modificarlas si lo estima conveniente- y comentarla con el mismo, formulando todas las consideraciones que estime del caso.
- e) No podrá en forma particular tomar ningún tipo de evaluación, ya sea parcial o final, escrita u oral, pero podrá participar en la evaluación en carácter de observador u oyente.

Art. 12º) Son derechos y obligaciones de los titulares de cátedra en relación a los adscriptos:

- a) Promover la formación del adscripto.
- b) Integrar al adscripto a todas las actividades del equipo de trabajo.
- c) Orientar, dirigir y supervisar todas sus actividades relacionadas con la adscripción.
- d) Visar los informes anual y final del adscripto y agregar a los mismos la



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCARNACIÓN UNAE

"Encarnación: Camino a los 400 años"

evaluación de las actividades desarrolladas por aquel atendiendo a las obligaciones de los adscriptos establecidas en este reglamento. Esta evaluación deberá ser elevada dentro de los treinta días de recibido el informe del adscripto.

- e) Solicitar al Decanato o Dirección Académica de la facultad el cese de la adscripción en caso de manifiesto incumplimiento, el que será resuelto por el Consejo Superior Académico.

Art. 13º) Las adscripciones se realizarán sin remuneración alguna, siendo las misma de forma totalmente gratuita, por lo que los adscriptos no percibirán ningún tipo de pago, sin más obligación por parte de la Universidad de brindarle es espacio de aprendizaje y adquisición de experiencia en el ámbito de la docencia, por lo que para asumir la adscripción el aspirante suscribirá el correspondiente contrato aceptando todas las normativas de la Universidad y las establecidas en el presente Reglamento.

Art. 14º) Téngase el presente como reglamento de Adscriptos de la Universidad Autónoma de Encarnación, comunicar a quienes corresponde y cumplido archivar.

MSC. Helmut Rubén Schaefer Báez
Vicepresidente



Dra. Nadia Czeraniuk de Schaefer
Presidente

CONSEJO SUPERIOR DE GOBIERNO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ,
ENCARNACIÓN UNAE



REGLAMENTO DE ADSCRIPTOS

MARCO FILOSÓFICO INSTITUCIONAL

Misión: Formar profesionales de excelencia en las diferentes ramas del saber y la práctica, con el fin de lograr la gestión y desarrollo del talento humano calificado, que propicie los cambios requeridos en las organizaciones y la sociedad.

Visión: Ser una institución que ofrece Estudios Superiores de Calidad, salvaguardando los derechos de la persona y de la comunidad, dentro de las exigencias de la verdad y del bien común

Valores

- Autogestión
- Autonomía
- Colaboración
- Compromiso
- Cordialidad
- Creatividad
- Espíritu Investigativo
- Honradez
- Idoneidad
- Igualdad
- Imparcialidad
- Iniciativa
- Integración con los demás
- Integridad
- Lealtad
- Liderazgo
- Moralidad
- Participación
- Respeto
- Responsabilidad

REGLAMENTO DE ADSCRIPTOS **DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCARNACIÓN**

Encarnación, 7 de Abril del 2014.-

VISTO: La necesidad de la implementación de un reglamento de Adscriptos para la Universidad Autónoma de Encarnación; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de la inserción a la docencia de los estudiantes de los últimos años de cursado de las correspondientes carreras de la Universidad, y los egresados universitarios, a los efectos de que puedan adquirir las capacidades y la experiencia en la Docencia y promover su inserción laboral en su condición de egresados de la casa de estudios.

Que, en el Estatuto de la Universidad Autónoma de Encarnación no aparece en ningún capítulo la figura de la adscripción, la cual tampoco está prohibida, ni contradice el espíritu del Estatuto.

Por lo que el Consejo Superior de Gobierno en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:



Art. 1º) Establecer el Régimen de Adscripciones en el ámbito de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCARNACIÓN, que se regirá por los Estatutos, por el presente Reglamento, los Reglamentos de Docentes aplicables, Reglamentos de Evaluación y las Resoluciones que pudiera dictar el Rectorado.

Art. 2º) Podrán aspirar a la adscripción los egresados o estudiantes del último año en proceso de tesis de cualquier carrera de la UNAE.

Art. 3º) La autorización para la adscripción a una cátedra se efectuará mediante concurso de antecedentes y entrevista personal que será coordinada por cada Decano de las distintas Facultades de la Universidad.

Art. 4º) El llamado a inscripción de aspirantes para realizar adscripciones se podrán efectuar todos los años desde el 1º al 30 de junio para el 2º semestre y desde el 15 de diciembre al 15 de febrero para el primer semestre. Las solicitudes para el cursado de adscripciones a cátedras se receptorán en la Secretaría de cada Facultad.

Art. 5º) En la solicitud de inscripción deberán incluirse los siguientes datos: nombre y apellido completos, lugar y fecha de nacimiento, documento de identidad, domicilio, título/s universitario/s, y cátedra en la que aspiran a realizar la adscripción. Dicha solicitud deberá presentarse acompañada con la carpeta de Currículum Normalizado del postulante.

Art. 6º) Para la evaluación de los antecedentes y recepción de las entrevistas en el caso de adscripciones a cátedras, se realizará a través del Consejo de Facultad.

Art. 7º) Para la evaluación de los antecedentes se establecerán criterios de ponderación en una escala de 0 a 10 discriminándose en orden de importancia los siguientes aspectos:

- a) Obras, publicaciones, trabajos científicos, profesionales y extensionista relacionados con la materia objeto de la adscripción.
- b) Participación en congresos, seminarios, jornadas o reuniones científicas o artísticas.
- c) Premios, becas, distinciones, menciones, etc.
- d) Desempeño de ayudantía alumno (antecedente docente) en el área.

Art. 8º) La entrevista personal no podrá exceder los treinta minutos. El Consejo de Facultad valorará la propuesta que el postulante presente en un plan de trabajo, que deberá incluir aspectos referentes a docencia, investigación y extensión, considerados en el marco de la asignatura.

Art. 9º) El Consejo de Facultad dejará constancia de los resultados de su evaluación en un acta labrada al efecto; el acta será elevada al Decano, quien solicitará al Consejo Superior Académico las designaciones respectivas.

Art. 10º) La autorización para las adscripciones será efectuada por el Consejo Superior Académico por un período de dos semestres.

Art. 11º) Son derechos y obligaciones de los adscriptos a cátedras:

- a) Integrar el equipo de la cátedra donde realiza la adscripción y participar en todas sus actividades.
- b) Asistir como mínimo al 80% de las clases (teóricas, teórico-prácticas y prácticas) durante el año de adscripción.
- c) Hacerse cargo, de acuerdo con el profesor Titular o adjunto a cargo de la cátedra de por lo menos un trabajo práctico o clase teóricos-práctica durante el primer semestre, incrementando su participación en este sentido durante el segundo semestre de adscripción.
- e) Participar en el programa de investigación de la cátedra, individualizando su propio proyecto dentro de ese programa, o bien identificando las tareas que serán de su responsabilidad dentro del mismo. Estas tareas serán acordadas por el profesor titular de la cátedra.
- f) Elaborar un informe de avance de sus actividades al finalizar el primer año de adscripción y un informe final, que deberá ser presentado en un plazo no mayor de seis meses a partir de la finalización de su designación.
- g) Podrán, cuando así les corresponda, corregir las pruebas estudiantiles que el Profesor encargado del curso indique, quedando a criterio de este el encomendarles la corrección de una prueba, o de un porcentaje de todas las pruebas efectuadas. Las pruebas deberán ser corregidas, calificadas y devueltas en el plazo que determine el Profesor, quien deberá señalar al adscripto los criterios de corrección y evaluación a emplear, supervisar, ratificando o rectificando las correcciones y



calificaciones -debiendo modificarlas si lo estima conveniente- y comentarla con el mismo, formulando todas las consideraciones que estime del caso.

- e) No podrá en forma particular tomar ningún tipo de evaluación, ya sea parcial o final, escrita u oral, pero podrá participar en la evaluación en carácter de observador u oyente.

Art. 12°) Son derechos y obligaciones de los titulares de cátedra en relación a los adscriptos:

- a) Promover la formación del adscripto.
- b) Integrar al adscripto a todas las actividades del equipo de trabajo.
- c) Orientar, dirigir y supervisar todas sus actividades relacionadas con la adscripción.
- d) Visar los informes anual y final del adscripto y agregar a los mismos la evaluación de las actividades desarrolladas por aquel atendiendo a las obligaciones de los adscriptos establecidas en este reglamento. Esta evaluación deberá ser elevada dentro de los treinta días de recibido el informe del adscripto.
- e) Solicitar al Decanato o Dirección Académica de la facultad el cese de la adscripción en caso de manifiesto incumplimiento, el que será resuelto por el Consejo Superior Académico.

Art. 13°) Las adscripciones se realizarán sin remuneración alguna, siendo las misma de forma totalmente gratuita, por lo que los adscriptos no percibirán ningún tipo de pago, sin más obligación por parte de la Universidad de brindarle es espacio de aprendizaje y adquisición de experiencia en el ámbito de la docencia, por lo que para asumir la adscripción el aspirante suscribirá el correspondiente contrato aceptando todas las normativas de la Universidad y las establecidas en el presente Reglamento.

Art. 14°) Téngase el presente como reglamento de Adscriptos de la Universidad Autónoma de Encarnación, comunicar a quienes corresponde y cumplido archivar.